



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 4 9 2 DE 2022
(24 OCT 2022)

LA CUAL ELIGE Y DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES, EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HARÁN PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CHÍA, CUNDINAMARCA

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal de Chía N°. 160 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el segundo inciso del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2011, señala que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”*

Que en forma concordante el artículo 340 ibídem, establece que *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.”* Así mismo señala la norma en mención que *“Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar vinculados a dichas actividades. Su periodo será de ocho (8) años y cada cuatro (4) se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley”*

Que la aludida norma indica que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley, y precisa que tanto el Consejo

LA CUAL ELIGE Y DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES, EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HARÁN PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Nacional como los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", con el propósito de establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 de la Carta Magna, y en general por el Capítulo 2º. del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el artículo 33 de la mencionada ley estableció, que son instancias de planeación en las entidades territoriales: 1. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente, 2. Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que corresponde al señor Alcalde designar los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo Municipal.

Que mediante Acuerdo N°. 93 de diciembre 30 de 2015, el Honorable Concejo Municipal, derogó el Acuerdo N°. 16 de 1999 y estableció el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que mediante el Acuerdo N°. 152 de 2018, *modifica el Acuerdo N°. 93 de 2015.*

Que el artículo primero del Acuerdo N°. 152 de 2018, dispone: "*Modifíquese parcialmente el artículo tercero del Acuerdo N°. 93 de 2015, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO TERCERO. Conformación. *El Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y estará integrado por:*

1. *Dos (2) Representantes del Sector Económico (Económico y empresarios)*
2. *Dos (2) Representantes del Sector Social (Salud, Deporte y Sociedad Civil Cultural)*
3. *Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente)*
4. *Dos (2) Representantes del Sector Educativo (Institución Oficial, Privado y/o Jóvenes)*
5. *Un (1) Representante del Sector Mujeres*
6. *Dos (2) Representantes del Sector Juntas de Acción Comunal (Urbana y Rural)*
7. *Un (1) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.*
8. *Un (1) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.*
9. *Un (1) Representante del Sector de Juventudes"*

LA CUAL ELIGE Y DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES, EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HARÁN PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Que se encuentran vacantes los cargos de los sectores EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, por lo cual la Alcaldía Municipal de Chía, expidió el Decreto N°. 160 del 08 de septiembre de 2022, el cual convocó públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados, a participar en la convocatoria para proveer los cargos vacantes de los sectores antes señalados, pertenecientes al Consejo Territorial de Planeación Municipal de Chía.

Que dentro del término establecido en el artículo segundo del Decreto N°. 160 del 08 de septiembre de 2022, se recibieron en la Secretaría de Planeación, Dirección de Planificación del Desarrollo, de la Alcaldía Municipal de Chía, hojas de vida y documentos soportes, de las personas interesadas en hacer parte del Consejo Territorial de Planeación de Chía, en representación de los sectores que se encuentran vacantes y se mencionaron anteriormente.

Que se debe proceder a elegir los representantes de los sectores, EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, que harán parte del Consejo Territorial de Planeación de Chía, por el período restante de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. del Acuerdo Municipal 93 de 2015 y la guía para consejos territoriales de planeación.

En virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ELEGIR Y DESIGNAR. De las hojas de vida presentadas en término según cronograma expuesto por el Decreto 160 del 08 de septiembre de 2022, para ser consideradas por el señor Alcalde de Chía, a los siguientes representantes de los sectores EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, para que hagan parte del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Chía, Cundinamarca:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	Cedula de ciudadanía N°.	SECTOR QUE REPRESENTA
JESSICA JULIETH GIRALDO RAMÍREZ	1.004.369.303	Educativo (Privado y/o Jóvenes)
ZULENY CIFUENTES LÓPEZ	35.478.377	Junta de Acción Comunal Urbana
LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ	1.007.635.496	Juventudes
OLIVO TAFURT PERDOMO	83.242.879	Víctimas del conflicto armado

ARTÍCULO SEGUNDO. PERÍODO. Los representantes de los sectores EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, serán elegidos por el tiempo que le falta de designación a cada consejero que presentó renuncia de acuerdo a su sector, conforme a la siguiente tabla:

LA CUAL ELIGE Y DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES, EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HARÁN PARTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CHÍA, CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	Cedula de ciudadanía N°.	SECTOR	ELEGIDO HASTA
JESSICA JULIETH GIRALDO RAMÍREZ	1.004.369.303	Educativo (privado y/o jóvenes)	20/11/2027
ZULENY CIFUENTES LÓPEZ	35.478.377	Juventudes	20/11/2027
LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ	1.007.635.496	Juntas de Acción Comunal (Urbano)	14/12/2028
OLIVO TAFURT PERDOMO	83.242.879	Víctimas del Conflicto Armado	14/12/2028

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. A los representantes elegidos de los sectores EDUCATIVO (Privado y/o Jóvenes), JUVENTUDES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Urbana) y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO y que están relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los ²⁴ días del mes de OCT de dos mil veintidós (2022).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Marco Aurelio Aparicio - Profesional Especializado DPD
Aprobó: Laura Rocío Rivera Ríos - Secretaria de Planeación *LR*
Aprobó: Juan Carlos Castro Hernández, Director Planificación del Desarrollo (C) *JCC*
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Victoria Estrada Jiménez - Contratista OAJ *MVE*